

ias en esta mi Carta Declaradas, que son las
mismas que se comendaron al dho. Sancho de Lam-
te, cristian qualis vis, y lo que se sucedieren en la
dha. Comendacion hauesen e ser mantenido, y ampa-
rado, sino que de ello podan ser despoñados, con tanto q.
antes, y primero que el dho. Fr. Juan Melgarejo sea
despoñado al dho. dho. se le buelva, y restituya lo que
por dho. autenticas contares que ha pagado al dho.
dho. tres mil e quinientos reales con que el dho.
Sancho de Lamte opuso e usó para el; y de mas
de ello quisiere, y si mi Voluntad que se le pague
la media Annata que hubiese pagado de la
dha. Cantidad. Y mando asi mismo al Alcalde ma-
yor de la dha. Villa de Calampara, o Alcalde Or-
dinario de ella que luego que con esta mi Car-
ta sean requerido toméis y recibáis la dha. Pro-
vision de diez e siete de Junio de dho. año de
mil e Cientos, y treinta, y quatro, y original-
mente la remediéis a Fr. Sebastian de Combaran
del mi Consejo, y Contaduria mayor de Hacienda
y mi Secretario de la Camara, y Chancilleria de Cas-
tilla, para que se rompa, y cancele, note, y pre-
venga en su registro, que no se traiga a dar por pen-
dida ni duplicada en ningun tiempo. La esta
mi Carta han de tomar los señores Gerónimo de Ca-
nencia, mi Contador de Fuentes, en la mi Contaduria
mayor de ella, y mi Secretario de la dha. de media
Annata a cuyo cargo estari lo Libro de Cuenta y
razon de este dho. y Fr. Antonio de Balboa mi
mismo Contador de Donativo del año de mil e Cien-
tos, y veinte, y siete, y siete. Y declaro que de esta mer-
ced hauesen pagado el dho. de la Media Annata que
ha importado unos mil novecientos, y cinquenta